



EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

Con fundamento en los artículos 106 y 107 fracciones VI, XI y XII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, y en los artículos 134, 135 fracciones I, IX y XIII y 141 numerales I, V, XI y XII del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Zacatecas vigente, sin que sea impedimento invocar disposiciones contenidas en otros ordenamientos legales.

PRESENTA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO A LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA 2023

1. Introducción.

Las empresas MiPyME a nivel mundial, gozan de gran importancia en el escenario económico, ya que son el segmento de la economía que aporta el mayor número de unidades económicas y personal ocupado, situación que se replica en México, el Estado y, sin duda, en el Municipio de Zacatecas, por esto su relevancia y la necesidad de apoyarles en su desarrollo y fortalecimiento, toda vez que su posicionamiento dentro de la economía local, robustece y favorece el desempeño de la economía nacional, no obstante, su crecimiento se ve mermado por el alto costo de acceder a créditos bancarios, consecuencia de las altas tasas de interés, con lo que se deja en desventaja clara al empresario, afectando así su fortalecimiento y con ello la utilidad en el mediano y largo plazo.

Existen diversos problemas a los que se enfrenta el empresario mediano o pequeño al hacer la solicitud de crédito ante una entidad financiera, toda vez que ésta tiene una percepción de riesgo por la dimensión de la empresa; de igual manera sucede cuando el monto solicitado es pequeño, pues resulta oneroso para la institución financiera, toda vez que los gastos de evaluación y seguimiento para el otorgamiento del crédito pudieran resultar mayores.

En promedio, el 13% de estas empresas, no son sujeto de crédito tradicional (bancario), a pesar de que para acceso a fuentes de financiamiento predominan el sector financiero formal, el crédito a proveedores o clientes, el uso de recursos propios y utilidades reinvertidas y tarjetas de crédito, a muy altos costos.

Cuando por fin los empresarios consiguen acceder a un crédito bancario, las garantías del mismo han sido de tipo prendario e hipotecario, mientras que el destino de los recursos se invierten en activos fijos y capital de trabajo, con lo que se crea una desigualdad económica al interior de la empresa.

2. Antecedentes.

Debido a todos los problemas que enfrentan las MIPyMEs para acceder a créditos, la Presidencia Municipal de Zacatecas prevé dentro del marco del Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024 la instrumentación de políticas públicas orientadas al impulso de las micro, pequeñas y medianas



empresas a través de la creación de instrumentos financieros para cumplir con la obligación Constitucional de crear un estado de desarrollo integral y sustentable, mediante acciones que tienen base en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal.

Durante el ejercicio 2022 se otorgaron 19 créditos y 5 subsidios de equipamiento para la adquisición de mobiliario y equipo menor, beneficiando a 17 mujeres y 7 hombres.

3. Glosario.

- i. **Activo Fijo.** Es aquella maquinaria, equipo e instalaciones, su acondicionamiento y montaje, la construcción de infraestructura básica usada directamente para la producción de bienes o servicios.
- ii. **Aval.** Persona que adquiere el compromiso unilateral de pago, generalmente solidario, en favor de un tercero (beneficiario).
- iii. **Beneficiario.** Población que recibe los beneficios, que puede ser directo o indirecto en función de la oferta de los apoyos.
- iv. **Capital de Trabajo.** Se refiere específicamente en estas Reglas de Operación, a insumos directos de producción, materias primas y de materiales, accesorios de producción, así como requerimientos de efectivo para capital de trabajo vinculados con las adquisiciones de insumos comprendidos en el costo de producción de bienes y servicios.
- v. **Costos Operativos Fijos.** Se refiere específicamente en estas Reglas de Operación, a los costos que incidan directamente en la rentabilidad de la empresa, es decir, aquellos que afectan de manera positiva a la productividad, capacidad de venta y posicionamiento de marca.
- vi. **Crédito.** Cantidad de dinero que una entidad, denominada acreedor, le otorga a otra unidad, denominada deudor, por tiempo y costo determinado, estipulado mediante un contrato.
- vii. **Garantía prendaria.** Derecho real constituido sobre bienes muebles (vehículos particulares, vehículos automotores, equipo de transporte o carga, y maquinaria y equipo) y respaldado por un comprobante fiscal para asegurar el cumplimiento de una obligación de pago y la preferencia en el mismo.
- viii. **Garantía hipotecaria.** Derecho real constituido sobre bienes inmuebles (casas, edificios, locales comerciales, terrenos, etcétera) para asegurar el cumplimiento de una obligación de pago.
- ix. **Micro empresa.** Se considera a las empresas que cuentan hasta con 10 empleados, en los sectores industrial, comercial y de servicios.
- x. **Mediana empresa.** Unidades económicas que cuentan con una base de personal de 31 a 100 integrantes en el caso de actividad comercial, de 51 a 100 en el caso de servicios y de 51 a 250 en el caso de la industria.
- xi. **Pagaré.** Título de crédito cambiario que contiene la promesa incondicional de pagar una suma determinada de dinero.
- xii. **Pequeña empresa.** Se considera a las empresas que cuentan con una base de personal de hasta 11 a 30 empleados en el sector comercio y de 11 a 50 en el caso de servicios e industria.
- xiii. **Perfil de costos del proyecto.** Documento que describe en forma clara, la estrategia de implementación del proyecto, incluyendo la información relacionada con el impacto que la



inversión representa en el mejoramiento de su actividad productiva o comercial, ventas esperadas, costos de operación y utilidades potenciales.

- xiv. **Programa.** Instrumento de planeación cuya finalidad consiste en detallar los planteamientos y orientaciones generales para la intervención del Estado, asociado con el Plan Municipal de Desarrollo, mediante la identificación de objetivos y metas. Contiene las actividades a realizar, organizadas y sistematizadas; los recursos previamente determinados; la institución pública a cargo, responsable de alcanzar una o varias metas planteadas. Es, además, el instrumento de transparencia y rendición de cuentas a los ciudadanos y marco de referencia para su seguimiento y evaluación.
- xv. **Reglas de Operación.** Conjunto de disposiciones que enmarcan y dan forma a la operación de los programas, señalando con claridad los mecanismos para que el recurso financiero y los esfuerzos de todos los actores involucrados en el proceso se manejen con transparencia, la no discrecionalidad, de manera equitativa eficaz y eficiente.
- xvi. **Reporte de crédito especial.** Documento que concentra el historial crediticio de una persona física o moral, mismo que hace referencia a las entidades financieras y/o empresas comerciales que le otorgaron financiamiento a la persona. Este reporte es emitido por las Sociedades de Información Crediticia como Buró de Crédito.
- xvii. **Requisito.** Circunstancia o condición imprescindible para que algo suceda.
- xviii. **Saldo insoluto.** Monto que aún no se ha pagado del crédito.
- xix. **Saldo vencido.** Monto de los pagos previstos que han no han sido cubiertos en las fechas acordadas y tienen un determinado número de días de atraso.
- xx. **Solvencia Económica.** Capacidad financiera que tienen las personas para honrar los compromisos que han contraído.
- xxi. **Sujeto de Crédito.** Se entiende por sujetos de crédito, a los solicitantes que cuenten con la capacidad jurídica, solvencia moral y solvencia económica para contratar un financiamiento.

4. Alineación y Fundamentación.

4.1 Alineación programática

El presente programa se alinea con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, toda vez que, dentro de las propuestas de *Economía para el Bienestar*, se encuentra el crear un estado de bienestar para los sectores productivos de la economía nacional, y en su punto número III refiere, impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo; facilitando el acceso al crédito a las pequeñas y medianas empresas.

En el ámbito local, el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 del Estado de Zacatecas, en el numeral 3 Ecosistema Socioeconómico Sólido e Inclusivo, el cual tiene como objetivo promover el desarrollo armónico de los habitantes en todos los sectores económicos, con el propósito de mejorar las condiciones de vida de la población, asimismo en el apartado 3.2 Encadenamiento Productivo para la Industria y la Minería, se pretende impulsar la industrialización del estado, consolidando un ecosistema industrial capaz de generar productos de alto valor agregando con énfasis en el fortalecimiento de las MiPyMEs.



Así mismo, en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, dentro de las propuestas de *Economía para el Bienestar*, se encuentra el crear una percepción de bienestar para los sectores productivos de la economía nacional, y en su punto número III refiere, impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo; promoviendo el comercio justo y la economía social y solidaria.

Al interior del H. Ayuntamiento, el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024 del Municipio de Zacatecas, numeral 2.2 *Crecimiento Económico Sustentable y Empleo Decente*, tiene como objetivo *fomentar la generación de empleos decentes en el municipio, incluyendo con los grupos vulnerables y promotor del desarrollo humano*, alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), entre cuyas metas se encuentra *promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros*.

4.2 Fundamentación jurídica

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el párrafo séptimo del artículo 25 señala que, para el crecimiento económico, *bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente*.

Por su parte, la Ley Orgánica del Municipio, en su artículo 106 señala que la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo *tiene bajo su cargo, ya sea en forma directa o en coordinación con otras instancias, la formulación, conducción y evaluación de la política general del desarrollo económico y social del Municipio, en congruencia con la estatal y federal* y en el artículo 107 fracciones VI, XI y XII, respectivamente, que son obligaciones y facultades de la misma, *promover el establecimiento de programas de simplificación, desregulación y transparencia administrativa para facilitar la actividad económica; impulsar la participación del sector privado en el desarrollo de infraestructura comercial e industrial, y coordinar y promover las obras de carácter social que contribuyan a disminuir los desequilibrios del campo y las ciudades y fortalezcan el combate a la pobreza en general y a la pobreza extrema en particular*.

De igual forma, según lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Zacatecas en su artículo 134, *la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, es la encargada de planear y ejecutar las actividades que impulsen el desarrollo económico del municipio, atraer inversiones para generar empleos creando una conciencia emprendedora entre sus habitantes*; en el artículo 135 fracciones I, IX y XIII, le corresponde *promover la participación de organizaciones y grupos sociales, campesinos, empresarios y prestadores de*



servicios turísticos a efecto de que se involucren en las actividades relacionadas con el desarrollo económico, turístico y cultural del Municipio; coordinar y promover las obras de carácter socio-económico que contribuyan al fomento turístico y al desarrollo económico a fin de fortalecer el combate a la pobreza, y proponer y coordinar acciones y programas de desarrollo económico y turístico e impulsar a los sectores rurales y colonias populares para proporcionarles mejores niveles de vida. Por su parte, establece en su artículo 141, numerales I, V, XI y XII, que a la Dirección de Fomento económico le compete, diseñar y promover las políticas que generen inversiones productivas en el Municipio; impulsar la participación del sector privado en el desarrollo de la infraestructura comercial e industrial; analizar la viabilidad de los proyectos para el desarrollo económico del Municipio y, fomentar la creación de fuentes de empleo, impulsando el desarrollo comercial, artesanal, industrial y de servicios.

5. Descripción del programa.

El Programa de Fortalecimiento a PyMEs, es un conjunto de instrumentos financieros sin fines de lucro, constituido con la participación del Municipio de Zacatecas, el cual se integra con recursos propios de la entidad.

5.1 Modalidad

Los recursos del Programa se operan bajo la modalidad de crédito para adquisición de Capital de Trabajo, adquisición de Activo Fijo y para cubrir Costos Operativos Fijos, con las siguientes características:

- Plazo 12 meses.
- Interés ordinario del 1% mensual sobre saldos insolutos
- Interés moratorio del 2% sobre el saldo vencido.

5.2 Estructura financiera

El patrimonio de los fondos constituidos, se fortalecerá con las aportaciones futuras del Gobierno Municipal que se aprueben por el H. Ayuntamiento en los presupuestos de egresos posteriores, sujetas a las disposiciones presupuestales del ejercicio fiscal correspondiente; los rendimientos que se obtengan de las inversiones que forman parte de éstos y demás operaciones que con recursos de ellos se realicen, y cualquiera otra aportación que bajo cualquier otro título reciba el Programa, así como con el importe de las recuperaciones de los fondos otorgados con cargo al patrimonio de los mismos.

Todos los recursos financieros que forman parte del patrimonio del Programa, se aplicarán única y exclusivamente al cumplimiento de los fines previstos en el presente.

Los recursos financieros que habrán de aplicarse, resultan de la participación del Municipio, disponibles en la cuenta bancaria del Fondo, con No. 0252266220101 y Clabe Interbancaria 030930900018248913 en Banco del Bajío S.A. Institución de Banca Múltiple, con



un monto inicial de \$ 894,299.91 (ochocientos noventa y cuatro mil doscientos noventa y nueve pesos 91/100 M.N.).

La aprobación de las solicitudes del programa estará sujeta al uso proyectado de los recursos del mismo.

El Fondo podrá financiar hasta la totalidad de los recursos necesarios para la ejecución de un proyecto, sin que el conjunto de los créditos solicitados exceda de los límites que se señalan a continuación y previamente autorizados por el Comité Técnico:

- I. El monto mínimo será de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) y el monto máximo será de hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.).
- II. Cuando el proyecto implique la mezcla de recursos con otras fuentes de financiamiento, el Fondo podrá financiar hasta la tercera parte del monto total de inversión, sin que el conjunto del crédito solicitado al Fondo rebase los \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

6. Objetivos.

6.1 General.

El objetivo del Programa, es el de instrumentar, ejecutar y coordinar las Políticas Públicas del Municipio, en concordancia con las del Estado y Federales en la materia, para fomentar el emprendimiento, desarrollo y consolidación de las empresas del Municipio de Zacatecas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional, mediante la operación de un sistema de instrumentos financieros preferenciales, así como la realización de acciones de asistencia técnica y capacitación en apoyo a las mismas, y la implementación de todas aquellas acciones que tiendan a reflejar mayores dividendos al esfuerzo realizado por los beneficiarios.

6.2 Específicos.

- i. Promover y apoyar el desarrollo de actividades productivas, mediante recursos financieros a proyectos con probada viabilidad y rentabilidad económica y social, que contribuyan a la generación de empleos y a una mejor distribución del ingreso.
- ii. Apoyar financieramente para su modernización, actualización, expansión y consolidación, a las empresas para el mejoramiento de sus actividades productivas.
- iii. Desarrollar opciones productivas, para dar un mayor valor agregado, a los proyectos generados por el sector social, permitiéndoles así mejorar sus ingresos.
- iv. Apoyar a grupos sociales para impulsar sus proyectos de inversión y atenderlos financieramente o a través de capacitación o asistencia técnica.
- v. Proveer de recursos a los grupos sociales para realizar el pago de la fuerza laboral requerida para dar cumplimiento a su proceso productivo.

7. Cobertura



El Programa opera en todo el Municipio de Zacatecas, dentro de cuyo territorio la empresa deberá tener forzosamente domicilio, aún y cuando el representante o beneficiario resida en otro municipio del Estado de Zacatecas.

8. Población Objetivo

Todas aquellas personas físicas o morales, que establezcan o tengan en operación cualquier tipo de empresa con domicilio dentro del Municipio de Zacatecas, constituidas mediante cualquier figura jurídica y conforme a las leyes mexicanas; que cuenten con proyectos productivos que generen la creación y fortalecimiento de empleo, el aprovechamiento de los recursos naturales y el mejoramiento del nivel de vida de su grupo o región.

Es importante considerar la equidad y la inclusión al evaluar proyectos presentados por personas de grupos vulnerables, para asegurarse de que todos tengan igualdad de oportunidades y de que se aborden las desigualdades existentes. Esto puede incluir proporcionar apoyo adicional o recursos específicos a las personas que enfrentan barreras adicionales, y considerar cómo el proyecto puede tener un impacto positivo en la comunidad en general.

Al considerar los proyectos presentados por personas de grupos vulnerables, es importante centrarse en la calidad y el mérito del proyecto en sí, pero también es importante considerar el contexto en el que se presenta el proyecto y las barreras adicionales que la persona o el grupo pueden enfrentar. Al hacerlo, se puede trabajar para crear una sociedad más justa e inclusiva para todos.

9. Autoridades e instancias para la operación del programa

9.1 Instancia Normativa.

Para el análisis y aprobación del otorgamiento de los apoyos a que se refieren estas reglas de operación se deberá constituir un Comité Técnico integrado por 6 miembros titulares y sus respectivos suplentes, que serán designados, Presidente, Secretario y vocales, integrado de la siguiente manera:

- I. La figura del Presidente, recaerá en el o la Presidente Municipal en turno; el Secretario deberá ser el o la titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo; los vocales serán el o la titular de la Sindicatura como Presidente de la Comisión de Hacienda, Regidor o Regidora Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, el o la titular de la Secretaría de Finanzas y Administración Municipal y el o la titular de la Dirección de Fomento Económico.
- II. Cada uno de los integrantes del Comité Técnico, tendrá derecho a voz y voto en el mismo, y en caso de ausencias, incapacidad o renuncia de alguno de los miembros titulares, automáticamente será sustituido por el miembro suplente designado para tal efecto.
- III. Participarán en las sesiones del Comité, el o la titular del Órgano Interno de Control, así como de la Dirección Jurídica, con derecho a voz, pero no a voto.
- IV. Para que los acuerdos emitidos por el Comité tengan plena validez, deberá estar presente cuando menos dos terceras partes de los integrantes propietarios.



- V. Las decisiones del Comité serán tomadas por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad para el caso de empate.
- VI. La figura de Secretario de Actas, recaerá en el Enlace Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, quien deberá redactar las actas correspondientes, en las que se indicará quien debe comparecer para ejecutar los acuerdos.
- VII. El Comité sesionará en forma mensual o cuando estime necesario, debiendo dar a conocer a la totalidad de los beneficiarios del fondo y las resoluciones que adopte.
- VIII. Las convocatorias respectivas serán formuladas por el Secretario y deberán notificarse por escrito cuando menos con 03 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración, acompañando a la convocatoria el orden del día.
- IX. El cargo de los miembros del Comité es honorífico y no da derecho a recibir retribución alguna por su desempeño.
- X. El Comité Técnico es la máxima autoridad respecto del manejo del Fondo y sus acuerdos serán inobjetables; debiéndose cumplir en sus términos siempre y cuando se ajusten a los fines consignados.

9.2 Instancia Ejecutora u Organismo Operador.

La Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, a través de la Dirección de Fomento Económico, será la encargada de operar en su totalidad el presente Programa.

El Comité Técnico designará a un responsable de la contabilidad del Fondo, que deberá recaer en personal de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, con el fin de conocer en todo momento los recursos comprometidos y la disponibilidad de los mismos para continuar otorgando apoyos financieros, tomando como base las recuperaciones realizadas y las aportaciones al patrimonio, así como de dar seguimiento a las amortizaciones de capital y rendimientos generados por los apoyos otorgados previamente, y tendrá las siguientes facultades, las cuales son enunciativas más no limitativas:

- i. Instruir a quien corresponda sobre el depósito o inversión de los recursos líquidos, así como la liberación de los recursos correspondientes a los apoyos financieros autorizados por el Comité, a efecto de hacer efectivos los acuerdos tomados por dicha instancia.
- ii. Revisar y evaluar la información periódica que le proporcione el banco, acerca de la inversión y administración de los recursos correspondientes a los rendimientos derivados de las inversiones y recursos líquidos del patrimonio del Fondo.
- iii. Proponer a la persona física o moral que habrá de llevar a cabo las auditorías sobre las operaciones del Fondo.
- iv. Revisar y evaluar la mecánica de inversión que le proponga el banco.
- v. Informar periódicamente el manejo transparente de los recursos.
- vi. Los demás que expresamente acuerden los miembros del Comité.

9.3 Instancia de Control y Vigilancia.



El Órgano Interno de Control tendrá a su cargo la vigilancia de ejecución de los apoyos aprobados y de la correcta aplicación de los recursos convenidos, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo.

9.4 Instancia de Evaluación.

La Secretaría de Planeación tendrá a su cargo la evaluación del desempeño del programa, para medir su eficiencia y eficacia, mediante el análisis y valoración de los elementos que integran su planeación e implementación, a fin de generar información relevante que retroalimente su gestión y resultados.

10. Beneficiarios

10.1 Criterios de elegibilidad

Para que se autoricen los recursos, los beneficiarios deberán cumplir con lo siguiente:

- i. Ser mayor de edad.
- ii. Que el negocio se encuentre establecido en el Municipio de Zacatecas.
- iii. Demostrar conocimiento, capacidad y experiencia comprobable en la actividad productiva y para administrar y operar el proyecto.
- iv. Que los proyectos demuestren un impacto económico en su entorno o fortalezcan fuentes de empleo.
- v. No haber sido beneficiario de programas de la Dirección de Fomento Económico, en el ejercicio actual.
- vi. No ser beneficiario de algún otro programa vigente en el Municipio.
- vii. No presentar adeudos en cartera vencida en ninguno de los programas auspiciados por el Municipio, cualquiera que sea su naturaleza.
- viii. Estar al corriente en sus obligaciones tributarias ante las instancias Municipales y Federales, ya sea que se trate de impuestos, derechos o productos.
- ix. Contar con el perfil de costos del proyecto, que será la base para la determinación de viabilidad del mismo.
- x. Acreditar la capacidad de pago para cubrir las obligaciones contraídas, con base en el análisis (no restrictivo) del Reporte de Crédito Especial emitido por el Buró de Crédito.
- xi. Contar con un aval.
- xii. Podrán participar las empresas o emprendedores beneficiados con anterioridad, siempre y cuando no lo hayan sido en el ejercicio vigente.
- xiii. Se dará preferencia a proyectos originados por personas pertenecientes a grupos vulnerables, entre ellos: mujeres, madres solteras, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, entre otros, para la implementación de proyectos con un enfoque de economía social y solidaria.
- xiv. No podrán ser considerados para apoyo los siguientes conceptos: pago o adquisición de deuda; adquisición o enajenación de inmuebles, gastos de juicios sucesorios y pago de honorarios.



10.2 Requisitos

El solicitante deberá presentar los siguientes documentos:

- i. Solicitud de inscripción al Programa.
- ii. Participación en un curso o taller de formación empresarial coordinado por la Dirección de Fomento Económico (titular y aval).
- iii. Perfil de costos del proyecto o copia del expediente y carta de liberación de la incubadora que acompañó el desarrollo del mismo (nuevos emprendimientos).
- iv. Cotizaciones de la aplicación proyectada del monto solicitado. Para adquisición de activo fijo, con al menos tres proveedores diferentes.
- v. Copia de identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional) (titular y aval).
- vi. CURP (titular y aval).
- vii. Comprobante de domicilio de residencia, no mayor a 3 meses (titular y aval).
- viii. Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses, del negocio, establecimiento o empresa ubicada en el municipio de Zacatecas.
- ix. Cédula de Identificación Fiscal, Constancia de Situación Fiscal y Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, no mayor a 3 meses.
- x. Comprobante de Inscripción al Padrón Municipal de Comercio, de pago de Fierro de Herrar o cualquier otro documento vigente que avale su actividad económica o productiva, o carta compromiso de registro en el Padrón Municipal de Comercio dentro de un plazo no mayor a 3 meses (nuevos emprendimientos).
- xi. Pago del impuesto predial del inmueble o predio donde se encuentra ubicado el negocio (en caso de ser propietario del mismo), o copia del contrato de arrendamiento vigente.
- xii. Reporte de Crédito Especial emitido por Buró de Crédito (titular y aval).
- xiii. Bien en garantía, hipotecaria o prendaria, del titular o el aval, en favor del Municipio de Zacatecas con las siguientes características:
 - Garantía Hipotecaria. Escritura pública original o copia certificada de la misma con un valor al menos igual al importe del financiamiento solicitado. Se deberá presentar también comprobante de pago del impuesto predial vigente.
 - Garantía Prendaria. Factura original de bienes muebles con un valor de al menos dos veces a uno del monto total financiado. En caso de tratarse de facturas electrónicas, se deberá presentar también la verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- xiv. Cuando el solicitante represente a una persona moral deberá presentar:
 - Copia del acta constitutiva.
 - Copia del poder notarial para actos de administración.

10.3 Derechos y obligaciones.

Todas las personas tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad, equitativo y sin discriminación alguna.



Asimismo, todas las personas tienen derecho a recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para poder participar del programa.

Las personas que resulten beneficiadas del presente programa tienen los siguientes derechos y obligaciones:

10.3.1 Derechos.

- i. Recibir de los servidores públicos que prestan el servicio en el Programa, información clara y oportuna.
- ii. Recibir de los servidores públicos que prestan sus servicios en el Programa, un trato digno, respetuoso, equitativo e incluyente, sin distinción de grupo étnico, filiación política, ideológica o religiosa.
- iii. Manejo reservado y confidencial de la información proporcionada.
- iv. Gestión gratuita de los créditos del Programa, cumpliendo los requisitos del mismo.

10.3.2 Obligaciones.

- i. Proporcionar todos los documentos que le solicite el personal del programa.
- ii. Cumplir todos los requisitos del programa.
- iii. Aceptar la visita domiciliaria para la verificación de la información proporcionada y para dar seguimiento a la correcta aplicación e inversión de los recursos otorgados mediante el apoyo.
- iv. Informar al Fondo sobre cualquier cambio sobre la información proporcionada.
- v. Cumplir con los términos pactados en el contrato de crédito.

11. Operación del programa.

La Instancia Normativa autorizará el listado de requisitos que deben cubrir los solicitantes de los apoyos financieros, así como la documentación que deberá contener como mínimo cada solicitud a efecto de, en su caso, disminuir en lo posible los riesgos de no pago.

De igual manera, con la autorización de la Instancia Normativa, el Organismo Operador está obligado a invertir los recursos líquidos del Fondo de los instrumentos bancarios de mayor rendimiento posible y a los plazos más convenientes, de acuerdo a las necesidades derivadas de la operación del Fondo, así como de presentar la información contable relacionada con la situación del patrimonio del Fondo.

Toda solicitud de crédito presentada, deberá ser analizada y resuelta mediante un dictamen elaborado por el organismo operador del programa, que deberá evaluar el Comité en pleno y que deberá contener las siguientes características:

- i. Antecedentes;



- ii. Considerandos;
- iii. Puntos resolutivos.

Las resoluciones a los dictámenes podrán ser en dos sentidos únicamente, que serán:

- i. Positivos. Aquellas solicitudes que reúnan todos los requisitos de forma y fondo;
- ii. Negativos. Aquellas solicitudes que no cumplan con las especificaciones y requisitos que marcan las presentes reglas de operación.

Los plazos y períodos de gracia para el pago de los créditos autorizados, los determinará el Comité, atendiendo a los siguientes criterios:

- i. El monto solicitado;
- ii. Capacidad de pago del solicitante;
- iii. Los plazos no deberán sobrepasar los 12 (doce) meses, independientemente de que pase del ejercicio fiscal correspondiente;
- iv. Se podrá otorgar un período de gracia de entre uno y tres meses para el inicio de las amortizaciones de los créditos a partir de la ministración de los recursos, con base en las características sociodemográficas y de vulnerabilidad del solicitante, la naturaleza del proyecto y los tiempos necesarios para la instalación, implementación y arranque de los mismos.

La forma de pago será mensual, bajo el esquema de pagos iguales; la tasa de interés aplicable será del 1% mensual ordinario y en caso de mora será de un 2% sobre los saldos vencidos.

Autorizada la solicitud de crédito, se elaborará un oficio en el que se comunique al solicitante, las condiciones en las que le fue autorizado el financiamiento, dándole un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días para su disposición. En los casos en que el dictamen resulte negativo, se presentará al H. Comité Técnico, un informe que contenga las principales variables de identificación del proyecto y las razones de no aprobación, informando por escrito al solicitante sobre el resultado del mismo.

Cuando el solicitante de crédito requiera la devolución de sus documentos objeto del análisis del proyecto, deberá solicitarlos por escrito, regresando el Fondo exclusivamente la documentación entregada por él; el resto de los documentos se conservarán para archivo.

Aceptadas las condiciones definitivas del financiamiento por el solicitante, se procederá a la formulación del contrato y pagarés correspondientes, los cuales deberán contener las principales variables del acuerdo de autorización del Comité Técnico.

11.1 Otorgamiento del crédito.

Los contratos de crédito serán suscritos por el acreditado, garante hipotecario y avales y deudores solidarios, y por la Administración del Fondo. El contrato debidamente registrado en su caso, los pagarés y carta aceptación del financiamiento autorizado, que amparan el crédito, quedarán resguardados y las copias del contrato se anexarán en el expediente de crédito. La



Administración del Fondo incorporará al texto del contrato de crédito, los párrafos conducentes de estas reglas, a efecto de que los acreditados se sujeten a ellas. Concluidos los trámites, la Administración entregará los recursos al acreditado.

11.2 Supervisión y seguimiento del crédito.

Al obtener los recursos crediticios, el beneficiario contará con un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales para la aplicación de los mismos, debiendo amparar esta aplicación con la documentación correspondiente.

Para los efectos de la comprobación de inversión no se tomará en cuenta el impuesto al valor agregado, aunque esté incluido en el importe de la adquisición.

En caso que la inversión del proyecto no pueda ser realizada en el plazo establecido se concederá una sola prórroga de 30 (treinta) días naturales para la comprobación del mismo.

Si el plazo no es suficiente se deberá presentar al Comité Técnico propuesta de ampliación de plazo para la comprobación del crédito.

La comprobación se realizará con las copias de los comprobantes y se elaborará reporte de comprobación del acreditado por parte del área de Promoción, al momento de la recepción de los comprobantes.

11.3 Recuperación del crédito.

El pago de las amortizaciones se realizará a través de depósito bancario o transferencia electrónica (o mediante los medios que se implementen, considerándose el sistema de pagos que maneje la institución bancaria) en la cuenta del programa, a más tardar el día 5 de cada mes. Dicha cuenta se hará saber al acreditado en el momento de la disposición del financiamiento. Los beneficiados deberán hacer llegar al organismo operador, copia del depósito o transferencia realizada a la cuenta habilitada para tal efecto a más tardar el día 7 de cada mes.

Cuando el financiamiento otorgado se encuentre con saldo vencido en intereses y capital, las acciones que el Fondo implementará para la recuperación del adeudo serán:

- i. De 1 a 3 amortizaciones de capital vencidas, se realizarán requerimientos telefónicos o por oficio y en su caso visitas al establecimiento, para constatar los motivos que originaron el retraso en el pago y efectuar el requerimiento del mismo.
- ii. Más de 3 amortizaciones vencidas, el expediente del crédito será turnado a la Dirección Jurídica adscrita a la Secretaría de Gobierno Municipal, y se procederá a la cobranza por la vía judicial. En el caso de negociación de pagos de un acreditado con más de 3 mensualidades vencidas, se someterá la solicitud a consideración del Comité Técnico para su aprobación.



- iii. De los financiamientos en mora, se informará al Comité Técnico del Fondo, las respectivas acciones realizadas y sus resultados.

11.4 Sanciones.

Las sanciones se aplicarán en el caso de que las amortizaciones del crédito no sean cubiertas oportunamente, según el programa preestablecido.

Se generarán intereses moratorios sobre el importe de los pagos no realizados, a la tasa del 2% mensual, considerándose como base mixta, durante el tiempo que dure la mora.

El Presidente del Comité Técnico podrá autorizar condonaciones de intereses moratorios hasta por el 100% de estos, debiendo presentar en la siguiente sesión del Comité, un informe de las condonaciones realizadas.

En el supuesto que el acreditado finiquite su adeudo con condonación de intereses o que no haya comprobado la inversión; no será sujeto nuevamente de financiamiento ya sea de manera directa o indirectamente.

12. Transparencia, difusión y rendición de cuentas.

12.1 Transparencia.

Estas reglas de operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal de Zacatecas, estarán disponibles para su consulta en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo Municipal, al interior del edificio que ocupa el Ayuntamiento en Calzada Héroes de Chapultepec No. 1110, Col. Lázaro Cárdenas, Código Postal 98040, Zacatecas, Zacatecas, y en la página electrónica del Ayuntamiento de Zacatecas <https://capitaldezacatecas.gob.mx>.

La Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo Municipal, a través de la Dirección de Fomento Económico, será la encargada de realizar la promoción y difusión del Programa, informando las acciones institucionales a realizar y los sectores de la población beneficiados.

12.2 Quejas y denuncias.

Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del presente Programa serán atendidas por el Órgano Interno de Control, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

- Correo electrónico: organointernodecontrolzac@gmail.com
- Sistema de Atención Ciudadana (SAC):
<https://contraloriamunicipaldezacatecas.gob.mx/index1.php?ij=234>
- Vía telefónica: 492 923 9421 extensiones 220, 222 y 225
- WhatsApp: 492 228 2122



- Por escrito o verbalmente: De lunes a viernes de 8:30 a 16:00 horas, en las oficinas del Órgano Interno de Control, ubicadas en Calzada Héroes de Chapultepec No. 1110, Col. Lázaro Cárdenas, Código Postal 98040, Zacatecas, Zacatecas

12.3 Padrón de beneficiarios.

El listado de todos los beneficiarios de los apoyos de este programa, se podrá consultar a través de los canales oficiales de transparencia y rendición de cuentas del Ayuntamiento de Zacatecas.

Con excepción del nombre, para la protección de los datos personales del beneficiario, se deberán omitir el domicilio y otros datos que contravengan las disposiciones oficiales en materia de protección de datos personales.

Toda la información del padrón se recabará por los formatos de inscripción de los beneficiarios que se incluye en los anexos de estas Reglas de Operación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El programa no podrá operar hasta que se aprueben las presentes reglas de operación.

SEGUNDO.- Las reglas de operación serán vigentes para el ejercicio fiscal 2023. Podrán ser ratificadas, modificadas o renovadas en su totalidad para el siguiente ejercicio fiscal.

LEYENDA

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

AVISO DE PRIVACIDAD

El Municipio de Zacatecas, con domicilio en Calzada Héroes de Chapultepec No. 1110, Col. Lázaro Cárdenas, Código Postal 98040, Zacatecas, Zacatecas, es el responsable del uso y protección de sus datos personales, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas, y demás normatividad que resulte aplicable.

Sus datos personales se recaban con la finalidad de registrar su asistencia en un evento público, cumplir requisitos para los diferentes trámites y servicios, garantizar la seguridad del personal y visitantes al Municipio; así como llevar registro y seguimiento de quien se le brinda orientación y asesoría.



ZACATECAS
Ayuntamiento 2021 - 2024

Secretaría de
**Desarrollo Económico
y Turismo**



ANIVERSARIO
DE LA INSCRIPCIÓN DEL
CENTRO HISTÓRICO DE
ZACATECAS
EN LA LISTA DEL
PATRIMONIO MUNDIAL

Si desea consultar el aviso de privacidad integral puede hacerlo en
<https://transparencia.capitaldezacatecas.gob.mx/aviso-de-privacidad/>